

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: **ESCARCEGA** , POR EL EJERCICIO FISCAL 2017

EN PESOS

Información relativa a la recaudación del Impuesto Predial															
MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA					SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		
ENERO	25,634	3,264	1,651,567	1,969	0	0	0	165,353	578,009	148,680	0	0	0	726,689	238,022
FEBRERO	27,370	1,044	544,003	1,733	0	0	0	54,573	394,213	105,485	0	0	0	499,698	1,045,424
MARZO	21,326	690	360,993	2,376	0	0	0	363,369	258,171	76,098	0	0	0	334,269	697,638
ABRIL	20,636	336	166,247	1,815	0	0	0	168,062	111,270	34,285	0	0	0	145,555	313,617
MAYO	20,300	252	114,239	2,020	0	0	0	116,259	152,529	60,255	0	0	0	212,784	329,043
JUNIO	20,048	224	99,636	2,205	0	0	0	101,841	89,418	29,696	0	0	0	119,114	220,955
JULIO	19,824	182	80,374	2,447	0	0	0	82,821	59,662	21,117	0	0	0	80,779	163,600
AGOSTO	19,642	181	92,352	3,483	0	0	0	95,835	139,815	55,236	0	0	0	195,051	290,886
SEPTIEMBRE	19,461	135	69,217	3,222	0	0	0	72,439	69,960	27,815	0	0	0	97,775	170,214
OCTUBRE	19,326	123	65,366	3,557	0	0	0	68,923	76,535	32,598	0	0	0	109,133	178,056
NOVIEMBRE	19,203	149	61,441	3,084	0	0	0	64,525	90,063	20,090	0	0	0	110,153	174,678
DICIEMBRE	19,054	286	145,965	3,460	0	0	0	149,425	236,578	4,435	0	0	0	241,013	390,438
TOTAL	246,824	6,866	3,451,400	31,371	0	0	0	3,482,771	2,256,223	615,790	0	0	0	2,872,013	6,354,784

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

ING. RAMÓN JEAN GARCÍA
Responsable de Catastro

Responsable de la Información

LIC. ERWIN ROMANELI MARTÍNEZ VARGAS
Tesorero Municipal

Vc. Bó.

ING. CARLOS COLLI CUEVAS
Presidente Municipal

